

Comentario a Mariano
Gutierrez (comp.): *Lápices o
rejas, pensar la actualidad del
derecho a la educación en
contextos de encierro*

Editores del Puerto, Buenos Aires, 2012

Por Bárbara E. Schiavoni

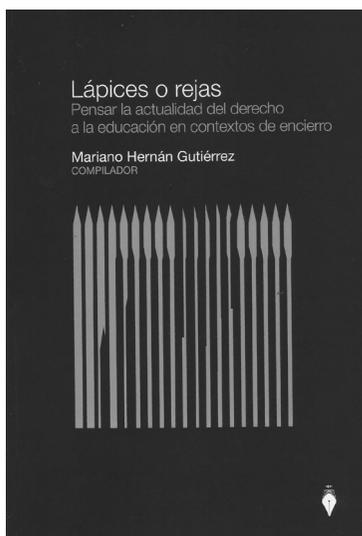
*“La educación pertenece a quienes
pueden pagarla; la represión se ejerce
contra quienes no pueden comprarla.”*

Eduardo Galeano

¿La educación en la cárcel es un derecho o un premio? Esta problemática recorre como eje las líneas de cada artículo, tratando de reflexionar acerca de las prácticas educativas en contextos de encierro. Este libro nos invita, no solo a leer tan interesantes análisis sino a debatir y a divulgar una perspectiva diferente a la hegemónica en el campo educativo en cárceles: hacer conocer y defender la educación como un *derecho* para todas las personas y no un simple premio o parte de un tratamiento *resocializador*, que presuntamente haría que las personas privadas de su libertad se inserten a la sociedad.

El apartado “Experiencias de la educación en el encierro” nos acerca al conocimiento de los proyectos educativos que se desarro-

llan en cárceles. Calcagno y Cucut, toman en su análisis las relaciones de poder que se establecen entre la Universidad de Buenos Aires y el Servicio Penitenciario Federal. Para ello analizan los proyectos de la UBA en cárceles y muestran cómo la institución carcelaria falla en su propósito de “reinserción” que establece como objetivo en sus postulados y refuerza la exclusión y estigmatización de quienes se encuentran detenidos. El propósito de la UBA es devolver la palabra, crear espacios donde construir conocimientos conjuntamente, creando un espacio contrahegemónico intramuros con el objetivo de subvertir la estigmatización que los detenidos tienen que sufrir tanto dentro como fuera de prisión.



Actis y Kostenwein afirman que los contextos carcelarios se inscriben dentro de la lógica del modelo correccional de principios del siglo XIX que proponen un ideal rehabilitador. La lógica del SPB en relación a la educación es de considerarla un beneficio para los detenidos que tengan buena conducta que ellos mismos evalúan. Las sanciones recaen en no permitirles concurrir a los establecimientos educativos. Proponen repensar la educación como parte del tratamiento rehabilitador sin transformar el derecho a la educación en un concepto vacío sino como un espacio de construcción de sentido para estos estudiantes.

Máximo Sozzo nos relata las experiencias del “Programa de Educación Universitaria en Prisiones” de la Universidad del Litoral, iniciada en el 2004 con el objetivo de contribuir a crear oportunidades para las personas privadas de su libertad. El Programa se proponía tanto garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de su libertad cuanto una instancia de lucha contra la degradación y producción y reproducción de desigualdad social que se vive dentro de la prisiones. Destaca la tarea propuesta por este proyecto de romper con la lógica de premios y castigos propia de la institución penitenciaria como también la labor constante del Programa por construir una identidad colectiva entre los presos en torno a su rol como estudiantes universitarios. Concluye que esta experiencia constituye una tentativa limitada por hacer una diferencia en un contexto dificultoso y refractario a recibirlas con agrado.

El artículo de Ana Correa nos acerca al relato de “la aventura de estudiar en la cárcel”, en el marco de los Programas universitarios dedicados a individuos en privados de la libertad alojados en el Servicio Penitenciario Córdoba. El objetivo de dichos programas es el de generar un espacio de libertad en el encierro para pensar y actuar. La autora

los nombra como “espacios de reexistencia” en la que “la Movida Universitaria” irrumpe en la cotidianidad de la prisión. El relato de trayectoria en la aventura de estudiar, va produciendo en los individuos una representación de sí que les permite apropiarse de sus experiencias y derechos.

Gracia de Millan y Blazich describen la situación de la educación de adultos en dos unidades penitenciarias en Chaco y Corrientes. El objetivo es “analizar la situación de implantación de los modelos de enseñanza, de conocer motivaciones y demandas educativas de los internos y las internas e indagar sobre las necesidades de aprendizaje de esta población”. Destacan algunas cuestiones: la educación en estos contextos reviste la misma problemática que para el afuera por lo que la motivación es una variable muy importante a la hora de que los estudiantes deseen iniciar sus aprendizajes. La educación es significada por los mismos estudiantes como desarrollo personal, socialización, instrucción y corrección. Según las autoras la educación en prisiones puede favorecer al desarrollo de la autonomía de los individuos, a formar sujetos capaces de discernimiento y de repensarse en sí.

En el apartado *Diagnóstico de lo carcelario*, Mouzo se propone explorar las formas de justificar la existencia de la prisión, tanto los discursos que aluden a la defensa social, como los que se refieren a la “resocialización”. Concluye que ambos discursos lejos de excluirse, se imbrican dado que la mera suposición de que existen individuos peligrosos, habilita el castigo frente a la amenaza que significan para la sociedad. Enfatiza el hecho de que con el transcurso de los años no se pretende ya gobernar las conductas de la vida en sociedad, sino en la vida intramuros.

Por su parte Sai describe la sociedad del control y piensa el derecho penal en la época

del “capital tecnológico”, ese que se dedica a innovar en forma permanente y a las cárceles como depósitos de carne, y evidencia un cambio en la gestión del delito. Las formas de castigo no están diseñadas por el Estado sino por empresas de innovación tecnológica en materia de seguridad. Hay un tratamiento de la seguridad como mercancía. La “máquina electoral que produce castigo” cumple la función de encontrar al enemigo que permita hacer reaccionar la carga nacionalista y que se pueda así restablecer la unidad política. Concluye que por más voluntad reformista que se presente, este objetivo choca con los intereses del sistema mundial del capital tecnológico.

Kreinman analiza las visitas a los detenidos como puentes entre el adentro y el afuera. Observa que en su mayoría estas visitas son realizadas por mujeres. Este límite entre el adentro y el afuera marca la división entre la libertad y la privación de ella. Hace una analogía relacionando las cárceles judiciales a las que están sometidos sus seres queridos, y las cárceles sociales, que son las que ellas sufren al ser estigmatizadas como si fueran ellas peligrosas, pasibles de cometer delitos. Rescata la figura de la mujer como la solucionadora de problemas quienes son sometidas a humillantes requisas y sufren una privación de sí al ser cumplidoras de las demandas de quien se encuentra tras las rejas. Ellas no controlan sus cuerpos.

Pegoraro reflexiona acerca de la relación que se establece entre el delito y la sociedad y la educación que, a partir de los siglos XVIII y XIX, impuso el gobierno de las conductas, tecnologías de poder para gobernar poblaciones. Si la cárcel fue creada para castigar y resocializar a quienes hayan cometido algún delito, la historia muestra su fracaso rotundo.

El autor se pregunta por qué educar a los considerados delincuentes. Cree que es para disminuir la degradación que sufren los

reclusos y los efectos a los que están sometidos. De esta forma el autor adhiere a la concepción de Foucault acerca de la existencia de cárceles: no tienen por función recuperar o resocializar a los delincuentes según sus postulados sino separar los ilegalismos de la delincuencia. En este sentido es que analiza una experiencia educativa del Centro Universitario Devoto. El autor destaca el grado de autonomía que adquirió la experiencia educativa entrando en contradicción con la propia lógica penitenciaria.

En el apartado *Tratamiento*, Monclús Masó y Piechestein analizan la reforma educativa en la Ley Nacional de Ejecución de la pena, sancionada en 2011 y defienden la necesidad de “civilizar” la educación en la prisión, es decir que los encargados de impartirla no pertenezcan a la administración penitenciaria. A su vez defienden la aplicación del sistema de estímulos que provee el acceso a la educación, reduciendo el tiempo de encierro dado que consideran que es una herramienta que permite el acceso a una mayor libertad.

Fernandez, inicia con un resumen acerca de la ejecución penitenciaria, la resocialización y la manera de abordar la educación en contextos de encierro. Considera estéril seguir asociando la idea de que a través de la educación se pueden reducir espacios de vulnerabilidad. Defiende la oferta educativa, pero despojada del ideal resocializador. Este autor, a diferencia de las autoras anteriores considera un retroceso la reforma que se llevó a cabo en 2011; entiende en este contexto la educación como una herramienta negocial. Concuere con ellas en el deber de civilizar la educación y alerta sobre la calidad educativa en las cárceles.

Tedeschi analiza el cumplimiento en relación a la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales de las personas que cumplen penas en cárceles. Luego de reali-

zar un análisis de cómo esos derechos deberían estar garantizados, concluye que es tarea pendiente lograr la despenitencialización de las políticas sociales destinadas a personas privadas de su libertad.

Basterra también se ocupa de los derechos económicos sociales y culturales de las personas privadas de libertad con el objetivo de demostrar que es la vía judicial, mediante el amparo, quien tutela estos derechos si es que ocurriera alguna restricción. Muestra al mismo tiempo cómo el proceso de garantía de habeas corpus no resulta efectivo.

Por último, en la sección *Egreso*, Gutierrez propone pensar la relación entre lo educativo y lo penal presente en diferentes instrumentos normativos, para desentrañar qué interpretación permite, qué prácticas se facilitan o protegen. Analiza entre otras, la Ley de Educación Nacional del año 2006 que promovió la educación en contextos de encierro. Piensa la Ley de Ejecución Penal de 2011 como un retroceso, una vuelta al ideal de resocialización. Propone pensar los derechos sociales de los presos no como penalistas sino como expertos en políticas sociales.

Rodriguez propone un análisis de la rela-

ción que existe entre la cárcel y la universidad en diferentes experiencias educativas. Para ello hace una caracterización de la cárcel: como “pantano punitivo”, como ámbito para neutralizar a la población y empobrecerla, como fábrica de vulnerabilidad y estigmatización. El papel de la Universidad en estos contextos, afirma, es el de buscar tomar distancia de las prácticas autoritarias de los penitenciarios; propone combinar la voluntad de los docentes y participantes de proyectos educativos en prisiones como darle cobertura institucional a los diferentes espacios estudiantiles que se van constituyendo para la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad.

En definitiva todos estos artículos nos invitan a repensar la educación en contextos de encierro rompiendo con el ideal resocializador, bajo la idea de la educación como un derecho fundamental y no como un premio, para poder así llevar a cabo acciones concretas que logren un cambio de paradigma.